

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

198

COLLADO VILLALBA NÚMERO 1

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 6/2018, entre D./Dña. MIHAELA ANDREA MANTA y D./Dña. VASILE BOGDAN BACIOIU en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la Procuradora Sra. Sánchez Samaniego en nombre y representación de D^a Mihaela Andrea Manta contra D Vasile Bogdan Bacioiu y con la intervención del Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

— La atribución de la guarda y custodia de la hija menor a la madre, quedando la patria potestad compartida entre ambos progenitores, si bien se atribuye a la madre el ejercicio de las facultades que le son inherentes.

— En cuanto al régimen de visitas de la menor estese a lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero.

— La obligación del padre de satisfacer en concepto de alimentos a favor de la hija común, la cantidad de 250 euros, cantidad que deberá abonar mensualmente a la madre por anticipado, en 12 mensualidades y dentro de los siete primeros días de cada mes, debiendo ingresarlas en la cuenta bancaria que la madre designe, con la prevención de que dicha cantidad se actualizará con arreglo a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que en su caso le sustituya, con efectos desde el día 1 de Enero del próximo año. Los gastos extraordinarios se satisfarán por mitades entre ambos progenitores.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS desde su notificación en legal forma; recurso a interponer en este Juzgado, para su resolución por la Il^{ta}m. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez

PUBLICACIÓN: Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a VASILE BOGDAN BACIOIU expido y firmo la presente en Collado Villalba, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.514/21)

